



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

Título

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (SPO)**

Tipo

REGLAMENTO

Código

RE-SPO/UPG-001

Versión

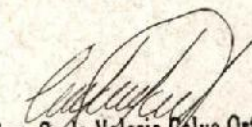
1

ELABORADO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3246, DE 5 DE JULIO DE 2017,
DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

**CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS
 REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (SPO)**

INSTANCIAS DE PROYECCIÓN


Ing. Carla Valeria Balvo Ortiz
 TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
 EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
 Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

Unidad Proponente: **UPG**

Fecha:

INSTANCIAS DE CONTROL



Ing. Diego Albas Agudo Antezana
 GERENTE GENERAL
 EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
 Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

GGE


SEGUIMIENTO DE NORMATIVA

VER	CÓDIGO	FECHA	RESOLUCIÓN


INSTANCIAS DE REVISIÓN


Lic. José Gustavo Tarifa Cabo
 GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
 Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC


Fecha _____ **GAF**


Ing. Freddy Simón Ycona Varela
 GERENTE TÉCNICO
 EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
 Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

Fecha _____ **GTE**


Ing. Franz Benjamin Rocha Alvarado
 GERENTE DE PRODUCCIÓN
 EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
 DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
 INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

Fecha _____ **GPR**


Abg. Gustavo Daniel Palacios Cordero
 ASESOR GENERAL
 EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
 Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

Fecha _____ **UJU**

Fecha _____

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (SPO)

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV)

Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Oruro Edif.
Centro de Comunicaciones La Paz 5to piso
Teléfono: (591)-2-2119999 Fax: 2156604
E-mail: oopp@oopp.gob.bo
La Paz – Bolivia

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Av. Brasil, Frente Universidad Central No. 1636
Teléfono: (591)-2-2244524 Fax: 2244624
E-mail: ebc@ebc.gob.bo
La Paz – Bolivia

Coordinación:

Unidad de Planificación y Gestión de Calidad
Gerencia Técnica
Gerencia de Producción
Gerencia Administrativa Financiera
Unidad Jurídica



T



La Paz – Bolivia
Octubre de 2020

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (SPO)**
Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

La Paz – Bolivia
Septiembre de 2020



CONTENIDO

CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	1
SECCIÓN I	
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1.- OBJETO	1
ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL	1
ARTÍCULO 4.- INCUMPLIMIENTO	2
SECCION II	
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	2
ARTÍCULO 6.- ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	2
ARTÍCULO 7.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	2
ARTÍCULO 8.- DIFUSIÓN.....	2
ARTÍCULO 9.- REVISIÓN	2
ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN	3
ARTÍCULO 11.- CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN	3
CAPÍTULO II	
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	3
SECCIÓN I	
FORMULACION Y ARTICULACIÓN	3
ARTÍCULO 12.- FORMULACIÓN	3
ARTÍCULO 13.- ARTICULACIÓN	3
SECCIÓN II	
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	4
ARTÍCULO 14.- ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	4
SECCIÓN III	
APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	6
ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL POA	6
CAPITULO III	
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	7
A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	7
ARTÍCULO 16.- SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL POA.....	7
ARTÍCULO 17.- EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA	8
ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL POA.....	8



CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones SPO de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC), detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL

El Sistema de Programación de Operaciones de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC), tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, que establece los sistemas de Administración y Control de las entidades públicas.
- c) Ley No. 777, del 21 de enero del 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado.
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- e) Decreto Supremo No. 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo Modificatorio No. 26237, de 29 de junio de 2001.
- f) Decreto Supremo No. 1020 de 26 de octubre de 2011, que tiene por objeto crear la Empresa
- g) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto
- i) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- j) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;



J



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-SPO/UPG-001	1		Página 1 de 11

ARTÍCULO 4.- INCUMPLIMIENTO

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5.- CLÁUSULA DE PREVISIÓN

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, estas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6.- ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

La elaboración de RE-SPO, es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Gerente General el mismo será aprobado a través de Resolución Administrativa, previa compatibilización por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones

ARTÍCULO 8.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para este fin canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA.

ARTÍCULO 9.- REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, revisar el RE-SPO por lo menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Gerente General sobre la necesidad de la modificación en caso de necesitarse.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-SPO/UPG-001	1		Página 2 de 11



ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La Unidad de Planificación y Gestión de Calidad es el responsable de presentar un proyecto RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión modificación o por instrucción expresa de la Gerencia General.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

La Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y modificación.
- El POA aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I

FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12.- FORMULACIÓN

El proceso de formulación del POA es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13.- ARTICULACIÓN

La Unidad de Planificación y Gestión de Calidad deberá asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentran articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Empresarial (PEE) para el mismo periodo.



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-SPO/UPG-001	1		Página 3 de 11

SECCIÓN II
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14.- ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEE, la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEE:

Código PEE	Acción Institucional Específica	Ponderación %	Indicador de proceso	Unidad organizacional responsable	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto Programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en el Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones a corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Las operaciones se clasificarán en función al tipo de operación al que responden (de funcionamiento o de inversión), mismas que a su vez pueden ser agrupadas en actividades, en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-SPO/UPG-001	1		Página 4 de 11



CAPITULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16.- SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA

La Unidad de Planificación y Gestión de Calidad es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezca los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Pública, a solicitud de otras instancias internas y/o externas a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Gerente General quien instruirá publicación y difusión:

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxx	Resultados			Presupuesto			Relación de avance
		Esperados	Logrados	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

➤ $Eficacia = \frac{Logrados}{Esperados} \times 100$

➤ $Ejecución = \frac{Ejecutado}{Aprobado} \times 100$

➤ $Avance = \frac{N^\circ \text{ de días transcurridos}}{N^\circ \text{ de días transcurridos} + N^\circ \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-SPO/UPG-001	1		Página 7 de 11



ARTÍCULO 17.- EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Gerente General, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizaran las evaluaciones periódicas, se de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para este propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentaran individualmente un informe dirigido al Gerente General, donde identificaran y analizaran los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideran necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Gerente General, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas las instancias elegidas para las evaluaciones al término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Gerente General donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEE, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL POA

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, la elaboración de un proyecto POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este ultimo ponerlo a consideración del Gerente General.



J



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-SPO/UPG-001	1		Página 8 de 11

El Gerente General, en caso de conformidad, dispondrá los tramites que correspondan para su aprobación.

En caso que el Gerente General no este conforme con el proyecto del POA modificado, este será devuelto a la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, el Gerente General, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).



J


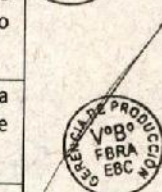
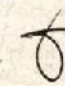



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-SPO/UPG-001	1		Página 9 de 11

ANEXO
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción
1	Código PEE	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica, en el Plan Estratégico Empresarial.
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional), establecida en el Plan Estratégico Empresarial.
3	Ponderación %	Prioridad porcentual asignada a una determinada Acción Institucional Específica, para la asignación de recursos, en el Plan Estratégico Empresarial.
4	Indicador de proceso	Indicador definido en el Plan Estratégico Empresarial, para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.
5	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, de acuerdo al Plan Estratégico Empresarial, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción a corto plazo, correspondiente a una acción Institucional Específica y al periodo fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada acción a corto plazo.
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado en el Plan Estratégico Empresarial, para el periodo fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada acción a corto plazo.
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido en el Plan Estratégico Empresarial, para una determinada acción de corto plazo, para el periodo fiscal que se está programando.
9	Fecha prevista de inicio	Fecha a ser establecida como inicio de las operaciones correspondientes a una determinada acción a corto plazo.
10	Fecha prevista de finalización	Fecha a ser establecida como finalización de las operaciones correspondientes a una determinada acción a corto plazo.
11	Operaciones	Operaciones a determinar, para concluir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.
12	Actividades	Opcional para cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de una operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.
13	Resultados intermedios esperados	Resultado intermedio esperado en el periodo fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).
14	Tareas específicas	Tareas a determinar para alcanzar las operaciones definidas.
15	Unidades organizacionales ejecutoras	Identificación de las Unidades Organizacionales responsables de ejecutar las tareas específicas determinadas.
16	Bien o servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad)
17	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que requiere contar con el bien o servicio.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-SPO/UPG-001	1		Página 10 de 11

18	Partida por objeto del gasto	Opcional. Partida del Clasificador por Objeto del Gasto, asociada al Bien o Servicio demandado.
19	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.
20	Logrados	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica, para la gestión fiscal que se está programando
21	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición de los resultados logrados respecto a los esperados.
22	Aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo, para la gestión que se está evaluando.
23	Ejecutado	Presupuesto ejecutado, a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo, en la gestión que se está evaluando.
24	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.
25	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.
26	Fecha prevista inicio	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad).
27	Fecha prevista fin	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad).



8

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-SPO/UPG-001	1		Página 11 de 11



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EBC N° 034/2020

GERENCIA GENERAL

La Paz, 06 de noviembre de 2020

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES - EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, el Decreto Supremo N° 3246 emitido en fecha 05 de julio de 2017, la Circular MEFP/VPCF/DGPGP/UNPE/N° 0796/2020 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP y el Informe INF/GG/AGP/2020-0018 I/2020-02173.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011 fue creada la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil cuya sigla es "EBC" como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 emitido en fecha 05 de julio de 2017 de Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones que indica: El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el informe de Auditoría Interna INF/GGE/AAI/2019-0005 de fecha 25 de febrero de 2019 y Plan de Acción remitido al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda se remite el cumplimiento a la Recomendación R.2.1 "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil -EBC Desactualizado"

Que, la Circular MEFP/VPCF/DGPGP/UNPE/N° 0796/2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP comunica que el RE-SPO de la entidad a su cargo es compatible con el Decreto Supremo 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por consiguiente, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 23 de octubre de 2020

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0796/2020



Señor Ing. Dieter Elias Agudo Antezana Gerente General EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL- EBC Presente.-

REF.: Compatibilización del RE-SPO

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota EBC/GGE/UPG/2020-0005, mediante el cual señala que en respuesta la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0575/2020 remite el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil- EBC solicitando su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión correspondiente, se concluye que el RE-SPO de la entidad a su cargo es compatible con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por consiguiente, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, manifiesto a usted que la entidad a su cargo, debe asegurar que las unidades consignadas y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente de la EBC.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,

Handwritten signature of Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública a.i., Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H R6-21479-R CDVC/Mabel Casanovas c.c.: Archivo



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

INFORME
INF/GGE/UJU/2020-0042
2020-00546

Ing. Dieter Elías Agudo Antezana
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

A: Ing. Dieter Elías Agudo Antezana
GERENTE GENERAL

De: Gustavo Daniel Palacios Cordero
ASESOR GENERAL

REF. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES - EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

Ing. Gustavo Daniel Palacios Cordero
ASESOR GENERAL
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

Fecha: 06 de noviembre de 2020

De mi consideración:

En cumplimiento a nota enviada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP con cite: MEFP/VPCF/DGP/UNPE/Nº 0796/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, tengo a bien remitir el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, cuya sigla es "EBC", en el marco de la Constitución Política del Estado y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la EBC, se eleva a consideración de esa instancia el presente informe legal conforme a lo siguiente:

I. CONSIDERACIÓN DE ORDEN LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

El informe INF/GG/AGP/2020-0018 I/2020-02173 de fecha 29 de octubre de 2020 aprobado por la MAE señala: "...sin que ello contravenga con el informe de Auditoria Interna INF/GGE/AAI/2019-0005, formato 1 y formato 2 y Plan de Acción remitido al Ministerio de Obras Públicas se concluye que:

- La custodia de toda la información relacionada al Plan Estratégico Empresarial y/o Institucional, Programa Operativo Anual, Seguimiento, Evaluación y otros generados como resultado de la implementación del Sistema de Programaciones, estará a cargo de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad.
- El Programa Operativo Anual será elaborado en función a Plan Estratégico Empresarial puesto que es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo de la empresa, en base al Plan de Desarrollo Nacional, misión de la empresa y Balanced Scorecard.
- El Jefe de Unidad de Planificación y Gestión de Calidad de la EBC deberá articular el Plan Estratégico Institucional con el Programa de Operaciones Anual

En base a las conclusiones a las que se arribaron en el presente informe, se recomienda:

1. Aprobar el Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones (SPO)

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

en la interpretación del presente Reglamento Específico éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones SPO y demás disposiciones legales vigentes. Asimismo, se evidencia el cumplimiento a la Recomendación R.2.1 "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil -EBC Desactualizado"

II. CONCLUSIÓN.

De los aspectos precedentemente expuestos se tiene que:

- Mediante cite: MEFP/VPCF/DGP/UNPE/Nº 0796/2020, se solicita la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
- Dentro de esta instrucción la Directora General de Normas establece que deberán remitir una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública.
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, el cual se encuentra instituido en la Ley Nº 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990 y se enmarcada en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada mediante Resolución Suprema Nº 225557 de 01 de diciembre de 2005.
- Que el Artículo 6 de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.
- El Decreto Supremo Nº 3246 emitido en fecha 05 de julio de 2017 de Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones que indica: El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público.

III. RECOMENDACIÓN.

En el marco de la normativa aplicable y la solicitud del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, corresponde la aprobación del **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones - Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC**, mediante Resolución Administrativa de Gerencia General en virtud de la previsión contenida en el Decreto Supremo Nº 1020 Art. 8 parágrafo I, que a la letra indica: "La EBC Está a cargo de una (un) Gerente General que se constituye en su máxima autoridad ejecutiva, es designada



Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

INFORME
INF/GG/AGP/2020-0018
I/2020-02173

A: Ing. Dieter Agudo Antezana

GERENTE GENERAL


Ing. Carla Valeria Calvo Ortiz
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

De: Ing. Carla Valeria Calvo Ortiz

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD

Fecha: 29 de octubre de 2020

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

Mediante la presente y de acuerdo al informe de Auditoria Interna INF/GGE/AAI/2019-0005 de fecha 25 de febrero de 2019 y Plan de Acción remitido al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda se remite el cumplimiento a la Recomendación R.2.1 "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil -EBC Desactualizado"

1. ANTECEDENTES

La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - "E.B.C.", fue creada mediante Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, como una Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante Resolución Ministerial N° 168 de 12 de junio de 2012 se aprueba el Estatuto de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC. El Artículo 9, inciso d) de ambas normas, establece que dentro las funciones que le competen al Gerente General se encuentra el de "Aprobar los Reglamentos y Manuales que correspondan". Por consiguiente y en cumplimiento al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, el cual se encuentra instituido en la Ley N° 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990 y se enmarcada en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005.

2. ANÁLISIS

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC),

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

representa el conjunto de normas propias de la empresa, para la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual (POA). El Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas y/o unidades organizacionales y cada uno de los servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC). El Jefe de Unidad de Planificación y Gestión de Calidad en coordinación con el Gerente Administrativo Financiero, revisaran por lo menos una vez al año el presente reglamento, y de ser necesario lo actualizará, en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros sistemas y de las modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el párrafo precedente. En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones SPO y demás disposiciones legales vigentes. Asimismo, se evidencia el cumplimiento a la Recomendación R.2.1 "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil -EBC Desactualizado", mediante los siguientes medios de verificación:

- Informe de control interno, auditoria de confiabilidad de registro y estados financieros de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil -EBC INF/GGE/AAI/2019-0005

3. CONCLUSIONES

De todo lo anteriormente expuesto y sin que ello contravenga con el informe de Auditoria Interna INF/GGE/AAI/2019-0005, formato 1 y formato 2 y Plan de Acción remitido al Ministerio de Obras Públicas se concluye que:

- La custodia de toda la información relacionada al Plan Estratégico Empresarial y/o Institucional, Programa Operativo Anual, Seguimiento, Evaluación y otros generados como resultado de la implementación del Sistema de Programaciones, estará a cargo de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad.
- El Programa Operativo Anual será elaborado en función a Plan Estratégico Empresarial puesto que es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo de la empresa, en base al Plan de Desarrollo Nacional, misión de la empresa y Balanced Scorecard.
- El Jefe de Unidad de Planificación y Gestión de Calidad de la EBC deberá articular el Plan Estratégico Institucional con el Programa de Operaciones Anual

4. RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones a las que se arribaron en el presente informe, se recomienda:

1. Aprobar el Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones (SPO)

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

Remitir el presente informe a la Unidad Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones (SPO).

3. Una vez aprobado el Reglamento Especifico Sistema de Programación de Operaciones (SPO), instruir la implantación del mismo en la EBC. Es cuanto tengo a bien informar y recomendar para los fines consiguientes.

cco

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia

Dirección: Av. Brasil N° 1636 • Zona Miraflores • Teléfonos: (591-2) 2188110 - 2188100 • Fax (591-2) 2244524
www.ebc.gob.bo (La Paz - Bolivia)